

19

DIARIO OFICIAL

Director: LUD DREIKORN LOPEZ

TOMO N° 331

San Salvador, Miércoles 24 de Abril de 1996

NUMERO 75

SUMARIO

	Pág		Pág
ORGANO LEGISLATIVO			
Acuerdo N° 441.- Se concede permiso al Licenciado Mario Eduardo Valiente, para que acepte condecoración del Gobierno de la República de Colombia.	2	Cartel N° 252.- Aceptación de Herencia a favor de los señores NATIVIDAD ZAVALA y MARIA EVA URQUILLA DE ZAVALA y otros.	35
ORGANO EJECUTIVO			
MINISTERIO DEL INTERIOR			
Escritura Pública, Estatutos de la Fundación de Veteranos de Guerra de El Salvador y Decreto Ejecutivo N° 20, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus mencionados Estatutos y confiriéndoles el carácter de Persona Jurídica.	2-9	Cartel N° 255.- Declaratoria Yacente que dejó el señor FIDEL RODRIGUEZ, nombrando Curador Lic. JOSE MAURICIO ROBLES BERNAL.	35
RAMO DEL INTERIOR			
ACUERDOS Nos. 157 y 167.- Delegación de funciones en dos empleados del Ramo del Interior.	10	Cartel N° 256.- Edicto de Emplazamiento de la CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA, contra los señores JOSE DAVID CLAVEL PERLA y ALFREDO ANTONIO SALAZAR.	35
MINISTERIO DE EDUCACIÓN			
RAMO DE EDUCACION			
Acuerdo N° 5807.- Se reconoce como Director del Centro Escolar Horizontes, a la Profesora Silvia Margarita Ayala Reyes.	10	Cartel N° 261.- Titulo Supletorio a favor del ESTADO DE EL SALVADOR, en el RAMO DE EDUCACION.	36
INSTITUCIONES AUTONOMAS			
ALCALDÍAS MUNICIPALES			
DECRETOS Nos. 2 y 18.- Reformas a las Ordenanzas Regulatorias de las Tasas por Servicios Municipales de la Villa de Cuscatancingo y de San Miguel, respectivamente.	10-13	Cartel N° 257.- Aviso de Subasta N° 3 de Mercadería caída en abandono de la ADUANA MARITIMA DE ACAJUTLA.	36-38
DECRETO No. 16.- Ordenanza sobre Tasas por Servicios Municipales de San Julián, Departamento de Sonsonate.	14-27	DE SEGUNDA PUBLICACIÓN	
Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "La Mora Héroes y Mártires del 10 de Marzo" y de la "Urbanización Los Milagros", Acuerdos Nos. 3 y 4, emitidos por las Alcaldías Municipales de Suchitoto y San Antonio del Monte, respectivamente, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de Personas Jurídicas.	28-34	Carteles Nos. 245, 246, 247 y 248.- Avisos de Publicas Subastas, promovidos por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra los señores, MARIA NORA LEON LOPEZ DE JUAREZ, FRANCISCO GARCIA VILORIO, JOSE HUMBERTO AVELAR y VIDAL HERNANDEZ.	39-40
SECCION CARTELES OFICIALES			
DE PRIMERA PUBLICACIÓN			
Cartel N° 260 (5657).- Aviso de Liquidación de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO, CONSUMO Y COMERCIALIZACION DE LOS TRABAJADORES DEL INGENIO SAN FRANCISCO, DE R.L.	35	DE TERCERA PUBLICACIÓN	
		Carteles Nos. 240 (5403) y 241 (5404).- Avisos de Subastas seguidos por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra los señores, JORGE ALBERTO ESCOBAR y otra e HILDA MORAN LUCHA, respectivamente.	40
		SECCION CARTELES PAGADOS	
		DE PRIMERA PUBLICACIÓN	
		Carteles Nos. 5644-1v, 5634-1v, 5646-1v-bis, 5648-1v, 5650-1v, 5654-1v, 5655-1v, 5656-1v, 5666-1v, 5659-1v, 5671-1v, 5684-1v, 5687-1v, 5690-1v, 5698-1v, 5635-1v, 5637-1v, 5683-1v, 5647-1v, 5691-1v, 5636, 5642-Bis, 5649, 5658, 5659, 5667, 5668, 5670, 5979, 6099, 6559, 6794, 6804, 6817, 6839, 7023, 7061, 7062, 7063, 7374, 7390, 7725, 7726, 7754, 5678, 5696, 5699, 5700, 5705, 5639, 5640, 5641, 5642, 5677, 5682, 5694-Bis, 5643, 11066-(PS), 12019-(PS).	41-62
		DE SEGUNDA PUBLICACIÓN	
		Carteles Nos. 5474, 5475, 5485, 5501, 5503, 5517, 5525, 5526, 5527, 5528, 5477, 5702, 5489, 5497, 5498, 5476, 5518, 5529, 5530, 5531, 5478, 5488, 5492, 5493, 5494, 5520, 5521, 5522, 6420, 6605, 7266, 7461, 5490, 5536, 5537, 5535, 5595-C, 5563-C.	63-72
		DE TERCERA PUBLICACIÓN	
		Carteles Nos. 5319, 5332, 5347, 5354, 5356, 5401, 5393, 5414, 5413, 5412, 5411, 5343, 5344, 5345, 5346, 5327, 5336, 5337, 5338, 5340, 5329, 5379, 5358, 5359, 5360, 5361, 5362, 5363, 5364, 5365, 5366, 5367, 5368, 5369, 5370, 5371, 5372, 5373, 5374, 5375, 5376, 5382, 5333, 5384, 5385, 5386, 5387, 5388, 5389, 5390, 5391, 5392, 5353, 5342, 5377, 5473-C, 5505-C.	73-88

RAMO DEL INTERIOR

ACUERDO N° 157.-

San Salvador, 26 de Marzo de 1996.

El Organismo Ejecutivo en el Ramo del Interior, ACUERDA: Autorizar al Licenciado LUIS ALFREDO RIVAS, Contador General de este Ministerio, para que suscriba y reciba de la Corte de Cuentas de la República, el Acta Notarial que contiene los Títulos de Propiedad de los Bienes Inmuebles del Ministerio del Interior. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro del Interior, ACOSTA OERTEL.

ACUERDO N° 167.-

San Salvador, 10 de Abril de 1996.

El Organismo Ejecutivo en el Ramo del Interior, ACUERDA: Asignar Funciones al Encargado del Manejo y Custodia de Cupones de Combustible de esta Secretaría de Estado, a la Señorita MARIA CRISTINA MUÑOZ CAMPOS, Nombrada como Colaborador Administrativo IV Partida N° 30, Sub-Número 4, en la Unidad Presupuestaria 01-Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 02-Administración General. La Señorita MUÑOZ CAMPOS tomará posesión de su respectivo cargo a partir de esta fecha, y se le da validez a todas las actuaciones firmadas por la persona antes mencionada a partir del día uno de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cuatro, quien deberá rendir Fianza ante la Institución respectiva de conformidad al Art. 104 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República), El Ministro del Interior ACOSTA OERTEL.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACION

ACUERDO N° 5807.

San Salvador, 3 de octubre de 1994.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que mediante resolución N° 49 de fecha 29 de septiembre de 1994, emitida por la Oficina Coordinadora de Centros Educativos Privados, se aprueba como Directora a la profesora SILVIA MARGARITA AYALA REYES, D1-A-6a. NIP N° 0105177, en el centro educativo particular CENTRO ESCOLAR HORIZONTES ubicado en 5a. Calle Poniente 4041 Colonia Escalón, San Salvador, Departamento de San Salvador, en sustitución de la profesora María Antonieta de Castañeda quien renunció. Todo de conformidad al inciso segundo del artículo 103 de la Ley General de Educación de El Salvador. PORTANTO ACUERDA: Reconócese a partir del 24 de enero de 1994 como Directora del centro educativo particular a la profesora SILVIA MARGARITA AYALA REYES D1-A-6a. NIP N° 0105177, en el CENTRO ESCOLAR HORIZONTES, en sustitución de la profesora María Antonieta de Castañeda, quien renunció, COMUNIQUESE (Rubricado por el Señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

(Mandamiento de Ingreso N° 7222)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO N° 2.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VILLA DE CUSCATANCINGO;

CONSIDERANDO:

- I- Que mediante Decreto Número 22 emitido con fecha dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y dos, se creó la ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES de la Villa de Cuscatancingo, el cual fue publicado en el Diario Tomo 326 de fecha 10 de Febrero de 1995.
- II- Que la Municipalidad de esta Villa dirigida por el actual Concejo, es la rectora principal del bien común local, encontrándose obligada a prestar los servicios necesarios y mejorar los que actualmente presta, haciéndose necesario para ello que su situación financiera sea bonancible a fin de cumplir a cabalidad con este cometido.
- III- Que las actuales tasas comprendidas en algunos rubros específicos de la Ordenanza no son suficientes ni acordes a la realidad económica de esta Municipalidad, ni a la importancia que reflejan esos rubros para que los interesados por lo cual, se considera necesario reformar dichos rubros y agregar aquellos que involuntariamente se hallan excluidos.

Handwritten mark

- IV- Que asimismo se ha tenido la experiencia en la aplicación de la actual Ordenanza, que existen varias disposiciones que son infringidas constantemente, sin contar dentro del contexto de la misma, con las multas necesarias a fin de que se cumpla con ellas.
- V- Que como consecuencia de lo expresado en los considerandos precedentes, este Concejo considera necesario actualizar las tasas pertinentes, así como de crear aquellas sanciones que ameriten:

POR TANTO: En uso de sus facultades constitucionales Art. 204 Número 1o.: a lo dispuesto en los Artículos 3 número 1o. 30 Número 4o.: y a lo dispuesto en los Artículos 2. 5. 7 Inciso segundo. 77, 152 y 153 de la Ley General Tributaria Municipal, este Concejo DECRETA: Las siguientes reformas a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales en la Villa de Cuscatancingo:

Art. 1. Ampliase en el Art. 7 Apartado N° 3 Servicios Administrativos, con sus respectivos rubros específicos de la siguiente manera:

DIVISION DE CONSTRUCCIONES

Construcciones de Edificios o casas, sobre el valor de la obra	¢	5/1000	
Emisión de permisos de habitar una nueva edificación	¢	50.00	100 -
- Para Urbanizaciones que llenen los Requisitos Establecidos por la Ley de Urbanismo y Construcción y demás Disposiciones Legales por M ² de Area Util ¢ 0.25 M ²			0.50
- Para Lotificaciones o Parcelaciones Rurales que llenen los Requisitos por la Ley del ISTA y demás Disposiciones Legales por cada Lote - ¢ 25.-			50

Art. 2. Ampliase el apartado Servicios Municipales. Código Rótulos las Actividades con rubros específicos, de la siguiente manera:

ROTULOS:

Permiso que no exceda de 8 días para colocar rótulos en telas, madera u otros materiales en lugares como parqueos, plazas, postes u otros lugares públicos adecuados a juicio de la Municipalidad cada permiso	¢	50.00	100 -
Permiso para colocar vallas publicitarias (mayor de tres metros cuadrados) por treinta días cada una	¢	75.00	300
Permiso para colocar vallas publicitarias (mayor de tres metros cuadrados) con la leyenda de disponible por 30 días cada una	¢	75.00	500
Permiso para colocar minivallas publicitarias (de 2 metros cuadrados a 3 metros cuadrados) por treinta días cada una.	¢	100.00	500 metros cuadrados
Permiso para colocar rótulos con nomenclatura y rótulos salientes que no exceden del cordón de la acera y midan más de un metro de longitud o altura por 30 días cada uno	¢	60.00	
Permisos para colocar rótulos salientes que no excedan del cordón de la acera y midan menos de un metro de longitud o altura por 30 días.	¢	30.00	
Se consideran rótulos salientes todos aquellos anuncios publicitarios instalados en propiedades públicas y privadas, que se exhiban en la vía pública y sobresalgan en algunas de sus dimensiones (largo, ancho, alto y espesor) de paredes, techos, verjas, muros y en general de todas las construcciones e Inmuebles ubicados en el Municipio.			
Permiso para colocar rótulos luminosos en postes del servicio público por 30 días cada uno.	¢	150.00	1000
Permisos para colocar rótulos no luminosos en postes del servicio público por 30 días cada uno.	¢	50.00	100 m ² 150 m ² 10 -
Permisos para la colocación de sombras en parada de buses con anuncio publicitario por 30 días cada uno.	¢	200.00	
Permiso mensual para colocar pantallas publicitarias electrónicas por cara (No incluye alquiler del predio Municipal).	¢	1,500.00	
Licencia para permitir la instalación de Circos extranjeros y otros espectáculos públicos, tales como ópera, ballets y artistas internacionales, a cada licencia.	¢	1,000.00	1500

Handwritten notes and calculations:
 1-3 2-10 10-
 100 - 300 500
 Annual
 1-3 2-10 10-
 250 600 1000
 100 m²
 150 m²
 10 -

Art. 4. Adicionase los Incisos siguientes:

- Quando se llevara a cabo la ejecución de una obra o se encontrare en proceso de edificación, sin el permiso de construcción correspondiente, pagará mensualmente una multa de ¢50.- Colones por cada metro cuadrado de área construida o a construir, mientras no se obtenga el permiso correspondiente. Cuando se llevara a cabo una obra que se encontrare fuera de línea pagará una multa mensual de ¢ 500.00.
- Quando al cambiar el uso original de una edificación pública o privada sin la respectiva calificación de lugar o en caso de no cumplir con ésta, pagará una multa de ¢ 500.- Colones mensuales.

Para habitar nueva construcción sin el permiso correspondiente mientras no se obtenga dicho permiso, pagará una multa mensual de ¢ 100.- Por metro cuadrado de construcción.

Cuando existiere cordón y la acera no se encontrará construida o esta este en mal estado o ruinosa, mientras no sea construida o reparada debidamente, pagará en concepto de multa por cada metro lineal de frente a la calle \$5.- mensuales.

Si se rompiese el cordón de una acera o se estacionare vehículos sobre la misma, pagará el infractor una multa de ¢ 1,000.- colones.

Adiciónase al Art. 15. Que las Instituciones privadas y públicas dedicadas a la enseñanza o propietarios de Centros de Instrucción que tengan Instalaciones Deportivas para recreo de sus alumnos, para efecto de pago por servicios prestados se deducirá el Area de Zona Verde o Area Social.

El presente Decreto entrará en Vigencia a partir del primero de Abril de mil novecientos noventa y seis.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Cuscatancingo, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos noventa y seis.

JOSE MAURICIO AGUILAR GARCIA,
ALCALDE MUNICIPAL.

MARIO EDGARDO AGUILAR PALMA,
SINDICO MUNICIPAL.

HECTOR RAMIRO LOPEZ ARGÜELLO,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

JORGE ALBERTO GOMEZ HENRIQUEZ,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

ABEL NERIO MESTIZO,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

HILARIO CRUZ VASQUEZ,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSE FRANCISCO REYES,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

WILLIAN HERBERT NAVARRETE,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

MANUEL DE JESUS JUAREZ,
SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO.

VICTOR MANUEL MARTINEZ,
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.

MARTIN BERRIOS ALFARO,
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO.

MARIA ORBELINA MATA,
DECIMO REGIDOR PROPIETARIO.

JORGE ALBERTO RAMIREZ NUNFIO,
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO N° 18.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

CONSIDERANDO:

- I.- Que por Decreto Legislativo N° 640 del 22 de febrero del presente año, publicado en el Diario Oficial N° 47, Tomo 330, del 7 de marzo de este mismo año, se emitió la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, tanto nacionales como importadas.
- II.- Que dicha Ley confiere a las Municipalidades facultades para extender las Licencias respectivas a los titulares que se dediquen a la venta de bebidas alcohólicas, para cuyo servicio deberán cancelar en la Tesorería Municipal, la tasa anual correspondiente conforme la Ordenanza de Tasas por servicios Municipales.
- III.- Que para hacer efectivo el cobro de referencia es preciso introducir en la Ordenanza mencionada, el rubro respectivo de "Licencias para Ventas de Bebidas Alcohólicas";

29/10/1998